5 1

RAD 20-2014-00678-00 AUTO No. 6134. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018.

Corrido el traslado del escrito de reposición y apelación presentado por la parte demandada en el presente proceso, se advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P., dado que por error se dispuso en el cuaderno No. 1, a continuación del Auto No. 5640 del 29 de agosto de 2018. Fl. 43 C.2. correr traslado del escrito de reposición y apelación presentado por la parte ejecutada contra el auto No. 5202 de agosto 15 de 2018, emitido en el cuaderno de incidente de nulidad, siendo que la denotada providencia fue notificada en el estado No. 143 el día 17 de agosto de 2018 (Fl. 17 Vto. Cuaderno de incidente de nulidad), providencia que cobró ejecutoria el día 23 de agosto de 2018.

Por lo tanto, el escrito de reposición y apelación presentado por la parte demandada contra el auto No. 5202 del 15 de agosto de 2018, **se allegó de manera extemporánea.**

En consecuencia de lo anterior y sin otras consideraciones, se dejará sin efecto alguno el traslado del escrito de reposición y apelación presentado por el extremo pasivo contra el auto No. 5202 del 15 de agosto de 2018, efectuado a través de auto No. 5864 del 07 de septiembre de 2018 (Fl 50 Cdo. 2).

Así mismo, se ordenará refoliar el expediente dado que el escrito (recursos interpuestos) presentados por la parte demandada (Fls. 44-49 del Cdo. 2) deben ir en el cuaderno de incidente de nulidad, y se agrega al expediente sin consideración alguno por extemporáneo, toda vez que el auto No. 143 el día 17 de agosto de 2018 (Fl. 17 Vto. Cuaderno de incidente de nulidad), cobró ejecutoria el día 23 de agosto de 2018, se reitera y, los recursos interpuestos por la parte ejecutada fueron presentados el día 05 de septiembre de 2018. Como lo deja ver el expediente y el reporte emitido por el sistema siglo XXI, que se pone en conocimiento de las partes.

Por la decisión adoptada, se agrega para que obre al cuaderno der incidente de nulidad el escrito de la parte demandante de fecha 13 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

- 1. **DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2. Consecuente con lo anterior, conforme a lo señalado en la parte motiva, se deja sin efecto alguno el traslado del escrito de reposición y apelación presentado por el extremo pasivo contra el auto No. 5202 del 15 de agosto de 2018, efectuado a través de auto No. 5864 del 07 de septiembre de 2018 (FI 50 Cdo. 2).
- 3. Se ordenará refoliar el expediente desde el folios 18 inclusive <u>del</u> <u>Cuaderno de incidente de nulidad</u>, dado que el escrito -recursos interpuestos-presentados por la parte demandada el día <u>5 de septiembre de 2018 (Fls. 44-49 del Cdo. 2)</u>, deben ir en el mencionado cuaderno; <u>y se agrega al expediente sin consideración alguno por extemporáneo</u>, toda vez que el auto No. 143 el día 17 de agosto de 2018 (Fl. 17 Vto. Cuaderno de incidente de nulidad), cobró ejecutoria el día <u>23 de agosto de 2018</u>, se reitera. Como lo deja ver el expediente y el reporte emitido por el sistema siglo XXI, que se pone en conocimiento de las partes.
- **4.** Por la decisión adoptada, se agrega al cuaderno de incidente de nulidad, el escrito de la parte demandante de fecha 13 de septiembre de 2018.; **y** copia de la presente decisión.



RAD. 023 2016 00605 00 AUTO No.6109 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO CATASTRAL del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-306599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$36.265.50000, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifiquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL

En Estado No. 66 de hor se notifica a las

partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

RAD. 008 2016 00831 00 AUTO No.6108 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación.
- **2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.
- **3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- **4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCI IN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 0 SEP 2018

RAD 01-2017-00368-00 AUTO No. 6133. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante contra el numeral séptimo del auto No. 5857 del 11 de septiembre de 2018. Fl. 93 del presente Cdo. Requiérase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).
- 2. **PONER** de presente a la parte demandante que el ejecutado a folios 83 solicitó la entrega o devolución "de los títulos valor que a la fecha me han descontado y que se encuentran depositados en el Banco Agrario", y que el juzgado no accedió a lo pedido dado que "no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal (e) del numeral quinto del auto No. 2946 del 30 de abril de 2016 (Fol 79 C.1)". Auto No. 3457. Fl. 85 Cdo. 1. Frente al cual las partes guardaron silencio.
- 3. **EXHORTAR** al apoderado de la parte demandante, para que de cabal cumplimiento a los deberes en el ejercicio de su profesión, <u>so pena de la compulsa de copias respectivas ante la Sala Disciplinaria,</u> por posible falta contra la ética profesional y Falta contra la Recta y Leal realización de la justicia y fines del Estado, Arts. 28 y 33 Ley 1123 de 2007.

4. **PONER** en conocimiento de la parte demandada la consulta de automotores en el sistema RUNT allegada por la parte demandante, que deja ver que fue autorizado el traspaso del automotor el día 06 de julio de 2018.

autorizado el traspaso del automotor el día 06 de julio de 2018.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

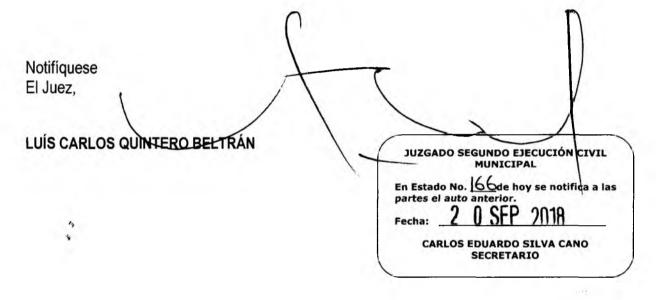
SECRETARIO

RAD. 003 2015 00336 00 AUTO No.6085 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto No. 5467 de fecha 24 de agosto de 2018, una vez el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO dé respuesta a lo solicitado por el despacho mediante oficio No. 02-2560 diligenciado por la Secretaría de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Cali el 13 de septiembre de 2018 (Fol. 237) el despacho procederá de conformidad.



RAD. 004 2014 00851 00 AUTO No.6113 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede y como quiera que el valor del avalúo determinado por la parte actora de los derechos que le corresponden a la demandada sobre el inmueble objeto del presente proceso se encuentra errado, El juzgado,

RESUELVE:

PREVIO A CORRER traslado del avalúo Catastral del inmueble objeto del presente proceso, se ORDENA NUEVAMENTE a la parte actora indique el valor exacto del 50% de los derechos que le corresponden al demandado sobre el mismo, toda vez que el indicado en el escrito que antecede, esto es, \$27.093.500,oo se encuentra errado, toda vez que se omite realizar previamente el incremento el 50%, del avaluó catastral como lo ordena el #4 del Art. 444 del CGP, para posteriormente determinar el valor que le corresponde al demandado.

Notifiquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 0 SEP 2018

RAD. 009 2017 00175 00 AUTO No.6112 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

- **1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el avaluó comercial del bien inmueble objeto del presente proceso.
- **2.- PREVIO** a ordenar correr traslado del avalúo comercial allegado por la parte actora, el despacho **ORDENA** al ejecutante allegue el Certificado Catastral del bien inmueble objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del art. 444 del C.G.P.
- **3.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifiquese
El Juez,

Luís CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 017 2017 00552 00 AUTO No.6110 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

- **1.- ORDENAR** al apoderado judicial de la parte actora aclare al despacho la solicitud de levantamiento de la orden de decomiso sobre el vehículo de placas HEP-178, toda vez que el mismo no se encuentra embargado en el presente proceso.
- **2.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso, procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALISECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- **3.-- PREVIO** A ORDENAR correr traslado del avaluó COMERCIAL obrante a folio 28-30 del presente cuaderno, se ORDENA a la parte actora allegue el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

Luís Carlos Quintero Beltrán

Juzgado Secundo Secución Civil
Municipal

En Estado No. 66de hoy se notifica Jas
partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 011 2014 00379 00 AUTO No.6111 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

- **1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente proceso, procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALISECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- **2.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el avalúo Comercial del vehículo objeto del presente proceso publicado en la revista "MOTOR".
- **3.- PREVIO** A ORDENAR correr traslado del avaluó COMERCIAL que antecede se ORDENA a la parte actora se sirva allegar el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifiquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO ESECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las

Fecha: 2 0 SER 2018

RAD. 011 2006 00005 00 AUTO No.6115 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

- 1. Como quiera que mediante auto No. 5649 de fecha 29 de agosto de 2.018 (Fl.131 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio.130 C.2, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.** 370-56934, el cual asciende a la suma de \$133.279.500.001
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO CATASTRAL del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-56935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$91.893.000, oo, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifiquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 166de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 N SFP 2018

CER CATASTRAL	\$88.853.000,00
50%	\$44.426.500,00
100% AV CATASTRAL	\$133.279.500,00

RAD. 010 2010 00657 00 AUTO No.6114 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO COMERCIAL del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-457822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$165.623.000, oo y por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifiquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20\SEP 2016

RAD. 031 2016 00522 00 AUTO No.6117 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

- **1.-** PREVIO a dar trámite a la solicitud de aceptación de la cesión de crédito, se ordena a la parte actora allegue el respectivo CONTRATO DE CESIÓN.
- **2.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO COMERCIAL** del vehículo automotor de placa **DEK-672.** (Fol. 79-80), por la suma de **\$25.400.000.oo M/cte.**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus **observaciones**.

4.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate la misma se analizará una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifiquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

20 SEP

RAD. 020 2014 00892 00 AUTO No.6116 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO CATASTRAL del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-896128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$68.322.000 oo, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.
- 2.- Agregar a los autos para que obren y consten los recibos de pagos allegados en el petitorio que antecede, constantes de 3 folios. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifiquese El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 66de noy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 111 SFF /1110